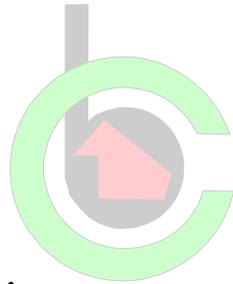


COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO

Reglamento



Interno

2011

Salta 446 - Resistencia – Chaco

CAPITULO I – De Normas Varias

ARTICULO 1º: BENEFICIOS PARA LOS COLEGAS QUE SE INICIAN EN LA ACTIVIDAD PRIVADA.

Para los bioquímicos que se inicien en la actividad privada independiente, el Consejo Directivo podrá, y teniendo en cuenta el principio de solidaridad hacia los colegas, otorgar el crédito inicial y personal para la compra en Proveeduría. Para ello, y previa inspección se otorgará un préstamo equivalente a 250 hemogramas.

ARTICULO 2º DEL ATRASO EN EL PAGO DE CUOTAS SOCIALES Y OTROS APORTES EXIGIBLES :

La falta de pago en término de cuotas sociales u otros aportes legalmente instituidos por los órganos competentes del Colegio, hará incurrir al obligado al pago en mora del pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa. A partir de ese momento tales obligaciones generaran un interés idéntico al percibido por el FAM en los préstamos que otorga.-

Ante la falta de pago de cuotas sociales que supere los doce meses continuos, la falta de cancelación de la deuda o la razonable justificación del motivo de la misma, previa fehaciente intimación de pago cursada al deudor, en el domicilio registrado en el Colegio, se procederá a cancelar la matrícula profesional del requerido.-

ARTICULO 3º: DE LOS CARNETS SUSTITUTOS:

En caso de extravío del carnet de asociado, por la sustitución del mismo, se deberá abonar el equivalente de un hemograma.

ARTICULO 4º: LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS:

Estará a disposición de los colegiados para la anotación de quejas y sugerencias sobre todos los aspectos administrativos y de servicios, etc.

ARTICULO 5º: DE LOS CONTRATOS ENTRE BIOQUIMICOS:

Cumplimentando el Artículo 21 de la Ley Provincial Nº 2746, Artículos 24 y 32 del Decreto Reglamentario y Concordantes.

Se estipulan cuatro pautas que deberán figurar como mínimo en los contratos entre Bioquímicos cualquiera fueren las formas de dicho contrato:

- 1) Tiempo de duración del contrato.
- 2) Condiciones de rescisión del contrato.
- 3) Condiciones de trabajo.
- 4) Remuneración teniendo en cuenta que se deberá atender al Artículo 32º del Decreto Reglamentario 984/83 a la Ley Provincial Nº 2746.

ARTICULO 6º: DE LA PRESENTACION DE ORDENES PARA EL COBRO A OBRAS SOCIALES:

Los Bioquímicos que desarrollan su actividad en el sistema de Laboratorio privados y atención a Obras Sociales presentarán las órdenes al cobro cumpliendo estrictamente las fechas resueltas por Comisión Directiva.

ARTICULO 7: DE LA PROVEEDURIA:

Artículo derogado por la Asamblea Anual Ordinaria de fecha 30/10/2011.-

ARTICULO 8º: DE LA PUBLICIDAD:

Toda modalidad nueva de propaganda aunque esté encuadrada en la Ley deberá ser autorizada previamente por el Consejo Directivo.

Los contratos de trabajo con Tarjetas de Créditos, deberán ser firmados por el Colegio Bioquímico del Chaco, sin obligar a todos los colegas a ajustarse a dicha forma de pago y la publicidad será regulada de acuerdo a las normas vigentes.

CAPITULO II – De las Cuentas Corrientes y Anticipos.

ARTICULO 9º: DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LOS COLEGIADOS:

- 1) Todos los Bioquímicos matriculados tienen derecho a poseer una cuenta corriente en el COLEGIO BIOQUÍMICO DEL CHACO, cuyo número será el de su matrícula profesional.
- 2) Para los profesionales que facturan a Obras Sociales la apertura será automática previa autorización escrita para descontar los distintos rubros de las liquidaciones honorarios, incluidos los que se inician en la actividad privada.
- 3) Los Bioquímicos que no facturan a Obras Sociales activarán sus cuentas mediante la firma del reglamento para la apertura y funcionamiento y mantenimiento de -cuentas corrientes.

ARTICULO 10º: REGLAMENTO PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES:

Para la apertura y mantenimiento de la cuenta corriente para operar en los distintos rubros que ofrece el Colegio Bioquímico del Chaco, se deberán aceptar las siguientes condiciones:

- 1) Encontrarse matriculado en el Colegio de Bioquímicos del Chaco.
- 2) Mantener el pago de cuotas societarias al día.
- 3) No tener deudas vencidas en ningún rubro.
- 4) Abonar en la Administración del Colegio las facturas de los distintos rubros dentro de los plazos establecidos para su vencimiento.
- 5) En caso de mora en cualquiera de los rubros se otorgará un plazo de 30 días más durante los cuales correrán intereses en la misma escala que los aplicados por los proveedores del Colegio. Transcurridos dichos treinta días sin que la cuenta se haya regularizado se procederá a la suspensión de la misma.
- 6) Las ventas serán a sola firma hasta un valor equivalente a 100 hemogramas, requiriéndose a partir de ese importe, la garantía de un colegiado que facture a Obras Sociales.
- 7) Las condiciones establecidas en los puntos 1 a 7 regirán para todos los servicios que el Colegio brinda a todos sus asociados.
- 8) Las modalidades, plazos, etc., para cada uno de los rubros, como así también, la inclusión de nuevos renglones o servicios serán decididos por la Comisión Directiva.

A continuación se mencionan los rubros que están funcionando actualmente: Obra Social, Proveeduría, Fotocopias, Imprenta, Tarjetas ASSE, Pasajes aéreos, Curso e inscripciones, Biblioteca Biomédica, Cuota A.B.A. y F.A.M.

ARTICULO 11º: DE LOS ANTICIPOS DE HONORARIOS:

- 1) Todos los Bioquímicos que facturan a Obras Sociales tienen derecho a solicitar anticipos de honorarios hasta un total de 900 hemogramas al año, en cantidades que no superen los 100 hemogramas por pedido.
- 2) Los anticipos serán descontados en el pago inmediato posterior a la fecha de pedido.
- 3) Para su emisión por la Administración del Colegio será indispensable contar con el pedido escrito del interesado, sea nota o telegrama.
- 4) Los anticipos serán otorgados por el Colegio dentro de las 24 horas de recibida la solicitud en la Administración.

- 5) Los valores en hemogramas sobre este punto podrán ser modificados por el Consejo Directivo de acuerdo a las disponibilidades del Colegio.
- 6) Cuando por anticipos u otros débitos en una liquidación se registrara un saldo negativo en la cuenta del Bioquímico, la misma podrá ser regularizada a través de las siguientes alternativas:
 - a) PAGO POR CAJA: Cuarenta y ocho horas antes del pago el titular de la cuenta averiguará su situación. Si los honorarios no alcanzan a cubrir su deuda abonará por Caja los vencimientos.
 - b) EMISION DE UN ANTICIPO DE HONORARIO OBLIGATORIO: Si el colegiado no hace uso de la primera opción, automáticamente la Administración emitirá un anticipo de honorarios equivalentes al importe de su deuda vencida.
 - c) COBRO DE INTERESES: Si el cupo anual de anticipos de honorarios de la cuenta corriente deudora estuviere cubierto, se cargará a la misma intereses en base a la misma tasa que aplica el F.A.M.

CAPITULO III – De los Laboratorios

ARTICULO 12º: DE LAS VISITAS E INSPECCIONES A LABORATORIOS:

Las visitas a los Laboratorios, entendiéndose como tales a las inspecciones periódicas previstas por el Decreto Reglamentario 984/83 a la Ley Provincial Nº 2746 en el Artículo 14º Inc. 4º, apartado “h)” deberán realizarse:

- 1) Por Bioquímicos integrantes del Consejo Directivo o designados por el mismo, conforme mandato.
- 2) El Bioquímico inspeccionante podrá requerir asistencia de asesores legales y/o de escribanos públicos, para la realización de su cometido.
- 3) El profesional inspeccionante deberá solicitar y hacer suscribir en acta de inspección la autorización de ingreso al establecimiento (Sanatorio o Clínica, etc.) en caso de que el Laboratorio funcione en inmueble de propiedad de tercera persona. En caso de negativa dejará constancia de la razón de la misma.
- 4) El Bioquímico inspeccionante deberá elaborar el acta cuyo formulario le proveerá el Colegio Bioquímico, conforme a la misma y podrá asentar todo hecho o circunstancia que considere de interés para la inspección encomendada.

En todos los casos y a los efectos de acreditar las facultades legales de inspección el inspector deberá ir munido de ejemplar de la Ley Provincial Nº 2746 y su Decreto Reglamentario 984/83.

ARTICULO 13º: DE LAS SALAS DE EXTRACCION DE MATERIALES:

Todos los Bioquímicos matriculados en el Colegio de Bioquímicos del Chaco podrán ser autorizados a concurrir a localidades del interior de la provincia, diferentes de donde tengan instalados sus Laboratorios particulares, a fin de realizar tomas de materiales biológicos para análisis clínicos.

Solo se autorizará una Sala de Extracciones por Laboratorio.

Podrán concurrir varios profesionales a una misma localidad, pero en ese caso, el Consejo Directivo del Colegio podrá requerir una coordinación de los horarios de atención.

Se autorizará la concurrencia a una localidad (sin límite de traslado) y en distintos municipios que donde está instalado el Laboratorio de propiedad del Bioquímico.

Las extracciones de materiales se realizarán en ambientes adecuados que ofrezcan condiciones de aptitud para la labor a desarrollarse y deberán contar con un lugar o sala de espera con las mínimas comodidades y confort para el paciente.

La Sala de Extracciones deberá estar instalada en una propiedad particular y deberá tener razonable independencia de locales destinados a viviendas.

No podrá estar instalada dentro de policonsultorios o consultorio médico.

La Sala de Extracciones deberá contar con camilla, sillón para efectuar las extracciones de sangre, apoya brazos, una mesada de superficie lavable para el fraccionamiento y/o procesamiento de las muestra y una pileta para el lavado de los materiales empleados.

El Consejo Directivo del Colegio podrá requerir otras facilidades o equipamientos, de acuerdo a la ubicación de la Sala de Extracciones, a las características de la localidad y a la distancia que la separe del Laboratorio.

Las Salas de Extracciones serán atendidas de acuerdo a la Reglamentación vigente: Artículo 14º Inc. 5º, apart. "f)" del Reglamento 984/83 a la Ley Provincial Nº 2746 y ofrecer una cobertura de todas la necesidades de la población.

Los anuncios de la Sala de Extracciones deberán ajustarse a la reglamentación vigente sobre el tema.

Las solicitudes de autorización para concurrir a atender en una localidad, serán formuladas por escrito ante el Colegio, explicando claramente la ubicación y las características del lugar donde el profesional se propone atender. No podrá ejercer hasta no contar con la autorización pertinente.

La autorización conferida al profesional caducará automáticamente el mismo momento que otro colega instale en forma permanente un Laboratorio privado en la localidad, en su radio de acción.

Toda situación no prevista en este Reglamento quedará sujeta a la aprobación del Consejo Directivo, quien asimismo podrá actualizar algunas partes de este Reglamento en el momento que se estime necesario.

CAPITULOS IV – De las especialidades

ARTICULO 14º: DE LAS ESPECIALIDADES:

Será considerado especialista y podrá anunciarse como tal todo Bioquímico que habiendo cumplido con las condiciones exigidas por la Ley Provincial Nº 2746, Decreto Reglamentario 984/83 y el presente Reglamento Interno se dedique a una de las siguientes ramas de la Bioquímica:

El Consejo Directivo podrá incluir las especialidades que surjan siempre que las mismas se encuentren reconocidas por la autoridad sanitaria competente”.

BIOQUIMICA CLINICA: Química Clínica

BIOQUIMICA CLINICA : Hematología

BIOQUIMICA CLINICA :Citología

BIOQUIMICA CLINICA: Endocrinología

BIOQUIMICA CLINICA: Inmunología

BIOQUIMICA CLINICA: Inmunoematología y Banco de Sangre

BIOQUIMICA CLINICA: Microbiología Clínica

BIOQUIMICA CLINICA: Micología

BIOQUIMICA CLINICA: Bacteriología

BIOQUIMICA CLINICA: Parasitología

BIOQUIMICA CLINICA: Virología

BIOQUIMICA CLINICA: Genética

BIOQUIMICA CLINICA: Hepatología

BIOQUIMICA CLINICA Toxicología Clínica

BIOQUIMICA CLINICA Neurobiología

BIOQUIMICA CLINICA Emergentología

BIOQUÍMICA TOXICOLÓGICA, LEGAL Y FORENSE

BROMATOLOGÍA

BIOTECNOLOGÍA

BIOQUÍMICA DEL MEDIO AMBIENTE

NUTRICIÓN

BIOQUÍMICA INDUSTRIAL

GESTIÓN DE CALIDAD EN EL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA CLÍNICA

ESPECIALIDADES MULTIPROFESIONALES

- Epidemiología
- Salud Pública
- Auditoría de Servicios de Salud
- Gestión de Servicios de Salud.

El Colegio autorizará la percepción de arancel diferenciado solamente a aquellos que se dedicaren con exclusividad a la especialidad.

La percepción de un arancel diferenciado será autorizado solamente a aquellos profesionales que se dediquen con exclusividad a la especialidad y únicamente en aquellos casos en que tal arancel sea reconocido y abonado por la Obra Social, empresa de medicina prepaga o quien contratara tales prestaciones Bioquímicas con el Colegio.

La existencia de especialistas no será limitativa para la ejecución de práctica alguna por otro colega no especialista, salvo leyes nacionales encontradas.

ARTICULO 15º: CONDICIONES PARA REQUERIR EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE ESPECIALISTAS EN ALGUNAS DE LAS RAMAS DE LA BIOQUIMICA:

1. Estar matriculado en el Colegio Bioquímico de su jurisdicción.
2. Una concurrencia profesional (entrenamiento práctico en la Especialidad) en institución oficial o privada reconocida, no menor de 2.000 horas realizadas en un período de 3 a 5 años
3. Demostrar haber desarrollado actividades en la Especialidad solicitada. Presentar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la Especialidad, y donde figure como autor o coautor, publicado en revistas con referato.
4. *Demostrar fehacientemente una actividad técnico-científica como: participación en dictado de cursos (con evaluación final), conferencias, congresos, publicaciones etc. relacionados con la Especialidad. Los cursos a los que asistió deberán haber sido dictados por Universidades oficiales o Privadas, Colegios Bioquímicos o Sociedades Científicas.*
5. Acompañar una certificación escrita de la Institución especificando la función que cumple en la misma.
6. Presentar Curriculum vitae ordenado adecuadamente, de acuerdo al orden de los ítems que se especifican en el artículo 16.
7. Idioma: demostrar capacidad para traducir y comprender la literatura bioquímica en idioma inglés. Su conocimiento puede ser adquirido en la forma que se considere conveniente y no requiere certificación.
8. Título de especialista expedido por universidades: será suficiente aval de capacitación y su reconocimiento será automático. Después de cinco (5) años de expedido, el especialista deberá demostrar que continúa ejerciendo la especialidad, lo que será evaluado según lo establecido en el presente reglamento.

La documentación aportada será estudiada por el Consejo Directivo a través de su Comisión pertinente, una vez aprobada por estos órganos el Colegio Bioquímico deberá constituir un Tribunal examinador integrado por un Miembro de su plantel y dos como mínimo, docentes bioquímicos de Universidades Nacionales de lo cuales por lo menos una debe ser o haber sido profesor por concurso, capacitados en el tema y dos suplentes, uno de cada categoría precedente.

El Consejo Directivo en el acto de designar el Tribunal examinador cuidará que los Miembros a elegir no pertenezcan a una Universidad en la que el postulante haya tenido o mantenga relaciones:

- a) Profesionales
- b) Académicas

c) Laborales, etc.

La integración del Tribunal deberá ser comunicada al interesado, quien dispondrá de cinco días hábiles para recusar alguno de los miembros, fundamentando dicha recusación, disponiendo el Colegio de un plazo máximo de 180 días para la formación de otro Tribunal.

El tribunal deberá considerar si la documentación aportada es suficiente y requerir del interesado un examen teórico práctico, luego de lo cual elevará su decisión en instancia única e inapelable a la autoridad competente.

El postulante que no haya sido aprobado no podrá solicitar se constituya nuevo Tribunal hasta después de transcurrido un año.

En el supuesto de la formación de un segundo Tribunal, el postulante cargará con el costo que demande la constitución del mismo. Lo mismo para los sucesivos.

A todo Bioquímico reconocido como especialista en una de las ramas de la Bioquímica, el Consejo Directivo podrá solicitar cada cinco años, constancias que acrediten capacitación constante.

PAUTAS PREVIAS A LA EVALUACION-ACTUACION DE TRIBUNAL

ARTICULO 16º: LA PRESENTACION CONSTARÁ DE TRES PARTES:

1. **Evaluación de antecedentes.** Se evaluarán los antecedentes presentados por el aspirante de acuerdo a los siguientes ítems:

Tabla de ítems para la obtención de créditos en Certificación y Recertificación de las Especialidades Bioquímicas

<u>Ítems</u>	<u>Actividad</u>	<u>Puntaje asignado</u>	
1	Ejercicio Profesional en la Especialidad (* Con servicios de Neurología, Neurocirugía, Cirugía Cardiovascular, Transplantes, Terapia Intensiva Y Laboratorios que cubra sus necesidades	2	Por año
1.1	Jefe de laboratorio/ Director Técnico Laboratorio sin internación, baja complejidad	1	Por año
1.2	Jefe de laboratorio/ Director Técnico Laboratorio con internación, baja complejidad	2	Por año
1.3	Jefe de laboratorio/ Director Técnico Laboratorio con internación, alta complejidad (*)	2	Por año
1.4	Jefe de laboratorio/ Director Técnico Laboratorio con internación alta complejidad (*)	4	Por año
1.5	Jefe Sección especializada, baja complejidad	1	Por año
1.6	Jefe Sección especializada, alta complejidad (*)	2	Por año
1.7	Bioquímico de Planta laboratorio especializado, baja complejidad	0.5	Por año
1.8	Bioquímico de Planta laboratorio especializado, alta complejidad (*)	1	Por año

1.9	Bioquímico Concurrente laboratorio especializado, baja complejidad	0,2 5	Por año
2.0	Bioquímico Concurrente laboratorio especializado, alta complejidad (+)	0,5	Por año
2	Programa de Educación Continuada. Asistencia a: 1: a los cursos a distancia, se les asigna el número de créditos correspondiente a un curso teórico presencial. 2: Si el curso es Teórico-practico se aumenta en un 50 % el puntaje	--	--
2.1	Cursos de 10 o más horas con evaluación final aprobado	2,0	Cada 10 horas
2.2	Cursos de 10 o más horas sin evaluación	0,2	Cada 10 horas
2.3	Ateneos	0,1	Cada uno
2.4	Charlas de actualización	0,1	Cada uno
2.5	Seminarios	0,1	Cada uno
3	Concurrencias y/o Pasantías de post grado en Servicios de Especialidades bioquímicas reconocidas	1	Cada 50 horas
4	Actuación como disertante, director, secretario, coordinador, integrante de comités ejecutivos	--	--
4.1	Congresos del área bioquímica	--	--
4.1.1	Director	4	--
4.1.2	Secretario	2	--
4.1.3	Disertante	2	--
4.1.4	Coordinador	2	--
4.1.5	Integrante Comité Científico	2	--
4.2	Jornadas	--	--
4.2.1	Director	2	--

4.2.2	Secretario	0.5	--
4.2.3	Disertante	0,25/hora	--
4.2.4	Coordinador	0,5	--
4.2.5	Comité Científico	0.5	--
4.3	Cursos. 1: a los cursos a distancia, se les asigna el número de créditos correspondiente a un curso teórico presencial.	--	--
	2: Si el curso es Teórico-practico se aumenta en un 50 % el puntaje		
4.3.1	Director	2	Cada 10 horas
4.3.2	Secretario	0.5	Cada 10 horas
4.3.3	Disertante	2.5	Cada 10 horas
4.3.4	Coordinador	0.5	Cada 10 horas
4.4	Seminarios, Charlas de Actualización o Conferencias		
4.4.1	Director	1	Cada uno
4.4.2	Disertante	0,5	Cada uno
5	Publicación de trabajos Científicos		
5.1	Revista Internacional con referato	4	--
5.2	Revista Internacional sin referato	1	--
5.3	Revista Nacional con referato	3	--
5.4	Revista Nacional sin referato	0.5	--
5.5	Libro, autor o co-autor	10	--
5.6	Libro, capítulo	3	--
6	Presentación de trabajos a Congresos y Jornadas	--	--
6.1	Internacionales	2	--
6.2	Nacionales	1.5	--

7	Becas ganadas por concurso	5	Cada una
8	Premios por trabajos científicos originales	5	Cada una
9	Residencia Bioquímica en la Especialidad, estatal o privada	5	Por año
10	Especialidades Universitarias en el Área Bioquímica	25	Única vez
11	Maestrías en la especialidad	30	Única vez
12	Doctorado en la especialidad	35	Única vez
13	Docentes Universitarios de la Especialidad	--	--
13.1	Profesor Titular, Asociado o Adjunto	5	Por año
13.2	Jefe de Trabajos Prácticos	2	Por año
13.3	Ayudante de Trabajos Prácticos	1	Por año
14	Revistas Científicas	--	--
14.1	Director de Revista de la especialidad	5	Por año
14.2	Integrante Comité Editor Revisor Científico	4	Por año
15	Cargos en Sociedad Científico de la Especialidad	--	--
15.1	Presidente/vice de Sociedad Científica	3	Por año
15.2	Miembro de Comisión Directiva	1,5	Por año
16	Investigación		Por año

	Investigador superior	5	Por año
16.2	Investigador principal	4	Por año
16.3	Investigador independiente 3p	3	Por año
16.4	Investigador asistente o adjunto 1p	1	Por año

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) La práctica de Laboratorio es imprescindible para continuar con la evaluación
 - b) Para acceder al examen de competencia, es necesario un puntaje no inferior a veinte (20) puntos en la evaluación de antecedentes, en por lo menos 8 (ocho) de los 16 items de la grilla de evaluación.
 - c) Los postulantes a la reválida de su certificación deberán haber incrementado 50% del puntaje mínimo exigido y continuar con la práctica de la Especialidad.
 - d) En la certificación de los cursos debe constar el número de horas académicas, responsable de la organización, modalidad de trabajo (teórico o teórico-práctico) y evaluación.
 - e) *El puntaje será asignado sólo a los antecedentes de la especialidad solicitada.*
2. **Entrevista:** el Tribunal deberá sostener una entrevista con cada uno de los aspirantes con el objeto de profundizar conceptos científicos y metodológicos a aplicar.
3. **Examen teórico –práctico:** consistirá en el desarrollo por el aspirante de una exposición pública con el fin de evaluar sus conocimientos de la materia, su actuación, sus aptitudes didácticas, siendo esta última no limitante.
- El día y la hora de la exposición serán fijados por el Consejo Directivo y notificados a los aspirantes con diez (10) días de anticipación y anunciados en la página Web del Colegio Bioquímico del Chaco.
- Los temas a sortear serán presentados por los miembros del Tribunal, tres (3) por cada uno, en sobre cerrado sellado por el Colegio y rubricados por el Presidente.
- Dichos temas tendrán carácter secreto hasta el acto del sorteo y serán extraídos del programa teórico-práctico confeccionado y actualizado por especialistas y aprobado por el Consejo Directivo, versando sobre los temas concretos y específicos relacionados al mismo, y posibles de desarrollar en el tiempo acordado. El sorteo de tema se realizará en reunión de Comisión Directiva cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada al examen.
- Si hubiere más de un postulante inscripto, en un único sorteo se determinará el tema y el orden de exposición. Cada postulante extraerá dos temas, el primero determinará el orden de exposición, eligiendo uno de ellos para el desarrollo del examen. Todas las actuaciones quedarán asentadas en actas.
- La exposición teórica tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y máxima de sesenta (60) minutos.
- El expositor no podrá ser interrumpido.
- En la parte práctica se deja librado al Tribunal el tiempo y forma necesarios para el desarrollo del mismo.

ARTICULO 17º: DICTAMEN:

El tribunal remitirá su dictamen a la Comisión Directiva dentro de los diez (10) días de concluido el examen, para su consideración, con todas las evaluaciones. Si no hubiere unanimidad se dejará expresa constancia de los distintos dictámenes.

Al emitir el dictamen final, el Tribunal conferirá relevancia al examen teórico-práctico, pero evaluará en forma global y conjunta las distintas partes de la presentación.

El dictamen del Tribunal debe ser explícito y fundado, y constará en el acta.

Detalle de valoración de:

- 1) Los antecedentes y títulos.
- 2) Entrevista.
- 3) Prueba oral y práctica.

- 4) Demás elementos de juicios considerados.

Este ordenamiento es meramente numerativo

ARTICULO 18º: RESOLUCIÓN:

El Consejo Directivo, por resolución fundada y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, deberá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a) Aprobar el dictamen del Tribunal, decidiendo entre los dictámenes en disidencia, si así correspondiere.
- b) Devolver el dictamen para que el Tribunal efectúe las ampliaciones o aclaraciones que se consideren oportunas.
- c) No dar lugar a la solicitud de especialidad dando fundamento del caso.
- d) Dejar sin efecto el examen fundado en causa grave.
- e) Será considerado especialista a partir de la fecha de resolución del Consejo Directivo que así lo declare.

ARTICULO 19º: INCOMPATIBILIDAD:

En caso en que un integrante del Consejo Directivo solicite ser reconocido especialista deberá abstenerse de participar de todas las actividades del Colegio mientras dure el trámite.

CAPITULO V – De los Viáticos y Compensaciones

ARTICULO 20º: DE LOS VIATICOS:

Al colega que deba realizar tareas encomendadas por el Colegio y tenga que cerrar su Laboratorio, se le abonará el viático correspondiente más el lucro cesante, calculándose éste de la siguiente manera: se tomará la facturación media diaria de los tres últimos meses de dicho colega y dicha suma será la base para abonar los días que lleve su gestión. En cuanto al colega del interior que asista como miembro del Consejo Directivo o de alguna subcomisión, tendrá dos opciones para el gasto de movilidad:

- a) Litros de nafta en relación a la distancia recorrida más un porcentaje a estipular por el Consejo Directivo.
- b) Porcentaje sobre el pasaje en colectivo (150 % sobre el valor del pasaje).

Asimismo se le reconocerá un gasto de estadía a razón de 25 litros de nafta por día para el caso de que la gestión encomendada dure más de cuatro horas (medio día). Caso contrario se reconocerá el 50 % (12,5 litros de nafta). El inicio de la gestión se considerará a partir del momento de la salida del lugar de residencia.

ARTICULO 21º: COMPENSACION PARA BIOQUIMICOS EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ENCOMENDADAS FUERA DE LA LOCALIDAD O CIUDAD DONDE SE DOMICILIA, EN CASO DE CONTINGENCIAS QUE AFECTEN A SU SALUD:

- 1) Para el familiar acompañante: Monto de la compensación: dos pasajes en colectivo y 50 hemogramas diarios. Condiciones: el monto mencionado se otorgará desde el momento que deba viajar hasta quince días, contra presentación de la correspondiente justificación del hecho.
En caso de que deba permanecer más tiempo fuera de su domicilio se extenderá el beneficio por quince días más, debiendo ser autorizado por el Consejo Directivo previo dictamen de la Asesoría Médica del Colegio, requiriéndose en todos los casos la Historia Clínica correspondiente u otra información que la mencionada asesoría considere necesaria.
- 2) Para el Bioquímico en representación: desde el momento en que abandone la internación y deba permanecer para su tratamiento en el lugar que sucedió el hecho se le abonará un importe por día equivalente al viático estipulado por el Colegio.

Condiciones: tiempo y requisitos idénticos a los exigidos para el familiar.

Cuando el Colega regrese por alta deberá comunicar al Colegio dentro de las 24 horas su arribo, dando por finalizada la compensación.

ARTICULO 22º: COMPENSACION FUNCIONAL A LOS SIETE MIEMBROS TITULARES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- 1) Compensación funcional a los siete integrantes titulares del Consejo Directivo, compartiendo la cifra global de tres sueldos part-time.
- 2) Esta cifra se deberá convertir en valor hemograma debiendo usarse en adelante como parámetro de valorización.
- 3) Se distribuirá de la siguiente forma: Presidente – Vicepresidente – Tesorero – Secretario: el valor que representa 54 hemogramas y a los vocales titulares el valor de 25 hemogramas.

CAPITULO VI – De las Subcomisiones

ARTICULO 23º: SUBCOMISION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS:

Inc. a) Objetos y funciones:

- 1) El Consejo Directivo del Colegio Bioquímico del Chaco crea, como órgano dependiente de su esfera de acción, la Subcomisión de Actividades Científicas con el objeto y función de fomentar entre los profesionales matriculados del Colegio, la actualización de los conocimientos científicos-técnicos, el mejoramiento del ejercicio profesional, la educación continua de post-grado.
- 2) Esta Comisión será asimismo el órgano asesor del Consejo Directivo para todo asunto de índole científico-técnico sobre el cual este último debe adoptar decisión.

Inc. b) Funcionamiento:

- 1) Los objetivos enunciados en el punto 1 del Inciso a, serán alcanzados a través de Congresos, Jornadas, Cursos, Simposios, Ateneos, etc., los que podrán ser organizados y realizados por la Subcomisión o en colaboración con otras Entidades profesionales y/o científicas de fines análogos.
- 2) La subcomisión elevará en el mes de febrero de cada año, al Consejo Directivo la programación anual de las actividades que proyecte ejecutar. No podrá dar inicio a ninguna actividad hasta no contar con la aprobación correspondiente por parte del Consejo. Asimismo, en el transcurso del año, mantendrá permanentemente informado al Consejo sobre la marcha de las actividades y de cualquier modificación que fuere necesario introducir en la programación.
- 3) En el mes de diciembre de cada año elevará al Consejo Directivo una Memoria de las actividades realizadas.
- 4) Los gastos que demande la ejecución de las actividades programadas serán atendidas por el Colegio previa aprobación por parte del Consejo Directivo del presupuesto correspondiente.
- 5) El Consejo Directivo dispondrá en cada caso si los cursos serán gratuitos, arancelados o con el patrocinio de alguna entidad privada.

- 6) Toda persona que sea invitada por la Subcomisión en calidad de disertante a quien se le encomiende la ejecución de alguna actividad docente o técnico-científica, deberá ser un Bioquímico de destacada trayectoria académica al cual le será requerido previamente su curriculum-vitae. Sin embargo, de acuerdo al tópico o materia de que se trate, la Subcomisión podrá invitar a otros profesionales no Bioquímicos, siempre que reúnan relevantes condiciones científicas o académicas.
- 7) Todo asunto de carácter científico que ingrese al Consejo Directivo, será girado a la Subcomisión para su consideración. Una vez tratado, ésta hará conocer al Consejo Directivo su opinión o dictamen sobre el tema.
- 8) La subcomisión deberá reunirse por lo menos una vez por mes.

Inc. c) Autoridades:

- 1) La subcomisión estará integrada por siete miembros a saber: un Coordinador, seis Vocales. El Coordinador será miembro del Consejo Directivo del Colegio y designado por éste. Los demás miembros serán designados por el Consejo Directivo de entre todos los matriculados del Colegio.
- 2) Para ser designado miembro de la Comisión se exigirá una antigüedad mínima de dos años de matriculado.
- 3) Los miembros durarán dos años en sus funciones, y serán renovados por mitades cada año.
- 4) Los miembros de la Subcomisión elegirán entre sí a uno, que actuará en calidad de Secretario.
- 5) El Consejo Directivo podrá remover de su cargo a un miembro de la Subcomisión cuando: todos los miembros, por unanimidad, así los solicitaran, aportando sólida justificación para tal medida.- En caso de demostrado desinterés en los asuntos de la Subcomisión.- En caso que el miembro se encuentre bajo jurisdicción del Tribunal de Disciplina.- Tres inasistencias consecutivas e injustificadas.

Inc. d) Jurisdicción:

La subcomisión tendrá su sede en la ciudad de Resistencia, con Jurisdicción en toda la provincia, pudiendo crearse Subcomisiones similares en el interior.

ARTICULO 24º: SUBCOMISION DE SEGURIDAD SOCIAL:

Estará formada por 6 miembros, cuyo coordinador será el Vice-Presidente del Consejo Directivo, y los cinco restantes en calidad de vocales, que se desempeñen en la actividad privada. Serán funciones de esta subcomisión: Entender en las gestiones con las Obras Sociales, Mutuales, Compañías de Seguros y otros entes con los cuales se tengan o puedan tener convenidas prestaciones y en todo lo relacionado con el trabajo del Bioquímico en general.- Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de prestaciones.- Entender en las relaciones con los restantes prestadores de la salud.

ARTICULO 25º: SUBCOMISION DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS:

Estará formada por cuatro miembros cuyo coordinador será el Secretario del Consejo Directivo del Colegio Bioquímico del Chaco y los restantes en calidad de vocales. Serán funciones de esta Subcomisión.- Entender en las relaciones con la Biblioteca Biomédica y organizar y dirigir la biblioteca del Colegio.- Desempeñarse en los órganos periodísticos del Colegio.- Confeccionar los boletines gremiales.- Mantener informados a los Bioquímicos de toda circunstancia de su interés.- Entender en toda publicación, comunicación o ediciones a través de los medios masivos de comunicación social.- Desempeñarse en toda la actividad requerida por el Coordinador.

ARTICULO 26º: SUBCOMISIONES DE HACIENDA Y FINANZAS:

Estará formada por cuatro miembros, cuyo Coordinador será el Tesorero del Colegio Bioquímico del Chaco, y los restantes en calidad de vocales. Serán funciones de esta Subcomisión.- Hacer recaudar y custodiar fondos.- Coordinar y planificar la contabilidad del Colegio Bioquímico del Chaco.- Hacer llevar en forma actualizada y legal, la contabilidad general y especialmente de los ingresos y egresos.- Colaborar a solicitud del Coordinador en la fiscalización y supervisión de la administración de todos los fondos del Colegio Bioquímico.

ARTICULO 27º: SUBCOMISION DEL INTERIOR Y DELEGACIONES:

Estará formada por cuatro miembros, cuyo Coordinador será un vocal del Consejo Directivo del Colegio Bioquímico del Chaco, y los tres restantes en calidad de vocales. Además formará parte de esta Subcomisión un delegado de las distintas localidades o zonas a saber, los que tendrán la obligación de enviar por lo menos una vez al mes, las inquietudes y necesidades de los Bioquímicos que representan.

Las funciones de esta Subcomisión serán: -atender a las necesidades e inquietudes de los Bioquímicos radicados en el interior.

ARTICULO 28º: SUBCOMISIÓN DE ACCION SOCIAL – CULTURA – DEPORTE Y TURISMO.

Estará formada por cuatro miembros cuyo Coordinador será un vocal del Consejo Directivo del Colegio Bioquímico del Chaco. Serán funciones de esta Subcomisión: -Programar la actividad de Previsión (actividad que no se superponga con el F.A.M.), Cooperación, Solidaridad y Deportes.- Programar la acción cultural del Colegio Bioquímico del Chaco.- Entender en todo lo relacionado con actividades culturales recreativas.- Entender en todo lo relativo a la difusión cultural, integral de los Bioquímicos.

ARTICULO 29º: SUBCOMISION GREMIAL:

Estará formada por siete miembros, asegurándose la representación de los tres sectores, dos Bioquímicos que se desempeñen en relación de dependencia privada, dos Bioquímicos que se desempeñen en la actividad oficial y dos Bioquímicos de la actividad privada, cuyo Coordinador será un vocal del Consejo Directivo, los seis miembros restantes actuarán en calidad de vocales. Serán funciones de esta Subcomisión: -Velar por el cumplimiento de los Estatutos por parte de los asociados.- Coordinar las actividades y prestar asesoramiento gremial a los asociados.- Responder a las consultas que formulen los asociados.- Promover la actividad gremial y la formación de nuevos dirigentes.- Mantener actualizados los antecedentes legales y gremiales sobre las distintas formas del trabajo bioquímico.- Entender en todo lo relacionado a las formas del trabajo bioquímico con C.U.B.R.A.. -Entender en todo lo relativo a las relaciones gremiales con C.U.B.R.A.. Y demás Colegios o Federaciones Bioquímicas. -Participar a solicitud del Coordinador en la representatividad ante reparticiones públicas, hospitalarias, etc.

CAPITULO VII - DEL REGIMEN ELECTORAL :

ARTICULO 30º: ELECCIONES PARA RENOVACIÓN INTERNA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A efectos de la renovación de autoridades del Colegio integrando lo dispuesto por los arts. 36º y 37º de la ley 2746 y art. 76º y siguientes del decreto 984/83 el Consejo Directivo seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Al disponer la convocatoria a Asamblea el Consejo Directivo deberá aprobar y publicar, juntamente con el Orden del Día y documentación de la Asamblea, el padrón de electores en condiciones de participar en el proceso electoral.-
- 2.- La presentación de candidatos se efectuará en el plazo y forma previstos por el art. 84º del Decreto 984/83, dejándose aclarado que, las firmas de los colegiados que auspician la

lista deberán consignarse únicamente en el primer ejemplar de la misma. En el acto de la presentación cada lista deberá designar un apoderado y fijar un domicilio especial en la ciudad de Resistencia, a efectos de todo trámite relacionado con el proceso electoral. Será facultativa la designación de fiscales de mesa.

3.- Vencido el plazo de presentación de listas, el Consejo Directivo procederá a oficializar aquellas que reúnan las exigencias legales aplicables al efecto y las pondrá en conocimiento de los miembros del Colegio que integran el padrón electoral.-

4.- Dentro de las cuarenta y ocho horas de presentada cualquier impugnación, el Consejo Directivo convocará a las partes interesadas a una sesión extraordinaria y, en el mismo acto procederá a resolver, sin recurso alguno sobre la misma. De prosperar la impugnación, en el mismo acto el apoderado de la lista afectada deberá subsanar las deficiencias así declaradas o substituir el candidato afectado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de eliminar la lista del proceso electoral.

5.- El Consejo Directivo, con la antelación necesaria designará las autoridades de las Mesas Electorales que disponga habilitar. A tal efecto se designará a un presidente de mesa y dos auxiliares que, por orden de nominación, lo reemplazaran en caso de necesidad. Los nombrados tendrán a su cargo la apertura del acto electoral, observar y hacer observar la regularidad de su desarrollo y efectuar el escrutinio provisorio comunicando su resultado a la presidencia de la Asamblea.-

6.- A los efectos antes indicados, el presidente de la mesa o quien lo supla deberá:

a.- recibir de secretaría, la urna, los registros, útiles y demás elementos necesarios para el acto eleccionario.-

b.- cerrar la urna poniendo en ella una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmado por el presidente, los restantes integrantes presentes y los fiscales que quieran hacerlo.-

c.- habilitar un recinto para instalar la mesa. Este lugar debe elegirse de modo que quede a la vista de todos y en un lugar de fácil acceso.-

d.- habilitar otro inmediato al de la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto.

e.- depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas oficiales de las distintas listas, remitidas por los apoderados de estas o que le entregaren los fiscales acreditados ante la mesa. Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes ni elemento alguno que impliquen una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas.-

f.- labrará el acta correspondiente a la mesa receptora de votos en la que se reflejara su constitución hora de apertura, observaciones y la hora de cierre, como también en forma detallada el resultado del escrutinio de la misma.

g.- verificar la identidad y los poderes de los fiscales representantes de las distintas listas oficializadas y de los electores al emitir su voto.-

7.- Los votos emitidos de conformidad al art. 79º del Decreto 984/83 serán entregados a las autoridades de la mesa electoral por la Secretaría del Colegio, dejándose constancia del número de los mismos en el acta del comicio.

8. El acto eleccionario concluirá a las 12 hs. ordenando el presidente de Mesa la clausura del acceso al lugar en el que se desarrolla el acto electoral pero continuará recibiendo el voto de los electores que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios procederá en presencia de los fiscales a realizar la apertura de los sobres correspondientes a los votos emitidos de conformidad al art. 79º del Decreto 984/83, dejando constancia en acta, acto seguido se procederá a la apertura del sobre exterior y dejará constancia en el padrón de la recepción del voto de acuerdo a la firma, sello y número de matrícula del segundo sobre. Abierto el segundo sobre se procederá a extraer el sobre que contiene el voto del elector firmarlo del mismo modo que a los votos emitidos ante la Mesa e introducirlo en la urna de la mesa para ser computados con los demás votos en el escrutinio de la misma.

9.- Acto seguido las autoridades de mesa, con la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que los soliciten hará el escrutinio.

Se considerarán votos nulos aquellos emitidos:

a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.

- b) Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyenda de cualquier tipo.
- c) Mediante dos o más boletas de distintas agrupaciones para la misma categoría de candidatos.
- d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defectos o tachaduras, no contenga por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre de la lista y la categoría de candidatos a elegir.
- e) Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

Votos en Blanco : Cuando el sobre estuviera vacío o con papel de cualquier color sin imágenes o impresiones algunas.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar , bajo ningún pretexto antes de las 12 hs. . El escrutinio y suma de los votos obtenidos por las distintas listas se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que estos puedan cumplir su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Una vez finalizado el escrutinio el resultado del mismo se volcará en el acta respectiva de la mesa, la que será conformada por el presidente, los vicepresidentes y los fiscales de mesa, dejándose constancia en la misma de la clausura del acto electoral.-

CAPITULO VIII – De la Auditoria

NORMAS DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS BIOQUIMICAS.

ARTICULO 31º: DEFINICION:

El Departamento de Auditoria Bioquímica dependiente del Colegio de Bioquímicos del Chaco, tiene como funciones la de organización, ejecución, asesoramiento, evaluación y control sobre todos los aspectos técnico-administrativos relacionados al accionar de la Entidad de los profesionales como prestadores y prestatarios de servicios bioquímicos. La creación de este Departamento tiene su origen en la Asamblea Anual Ordinaria del 30 de Octubre de 1988. El Colegio Bioquímico proveerá los medios necesarios para el mantenimiento de este Departamento y la permanente actualización de conocimiento del Bioquímico Jefe, relacionados a la Auditoría Bioquímica.

ARTICULO 32º: ORGANIZACIÓN:

El Departamento de Auditoria Bioquímica dependerá en forma directa del Consejo Directivo a través de uno de sus miembros designados al efecto y estará integrado por: un Bioquímico Jefe de Departamento y personal administrativo. Podrá además designarse Médico Consultor y Bioquímicos Auxiliares. Tendrá como objetivo el cumplimiento de las funciones previamente definidas.

ARTICULO 33º: FACULTADES Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS:

Realizar las tareas inherentes a la Auditoria que requiera el Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos del Chaco, de acuerdo con los sistemas prestacionales adoptados o a adoptar por la Institución.

1) Verificar a los Laboratorios:

El cumplimiento por parte de los profesionales de las condiciones exigidas por la Ley 2746 y su Decreto Reglamentario 984/83 para el funcionamiento del Laboratorio e informar al Consejo Directivo del resultado de su verificación.

2) Concurrir:

A las reuniones del Consejo Directivo cada vez que éste se lo solicite.

3) Asesorar:

A los miembros del Consejo Directivo y a Gerencia sobre los aspectos que le competen.

- 4) Evacuar:
Consultas formales de los Colegas sobre los aspectos específicos de su competencia.
- 5) Comunicar en forma permanente:
A Gerencia sobre todas las normas aceptadas por el Consejo Directivo que impliquen actualización o modificación del Nomenclador Nacional, su interpretación y también lo incumbente al sistema administrativo.
- 6) Llevar:
Un archivo actualizado y ordenado de su área.
- 7) Registrar:
La información de las prestaciones por prestador y ponderarlas en términos de salud.
- 8) Analizar y/o interpretar:
Las estadísticas que se preparen sobre tendencias, consumos, desvíos, índices, etc., informando al Consejo Directivo sobre los resultados, como así solicitar la realización de las que fueran necesarias.
- 9) Evaluar la atención Bioquímica a fin de elaborar pautas de corrección destinadas al mejoramiento de la calidad de atención y disminución del costo.
- 10) Comunicar al Consejo Directivo de las resoluciones relacionadas con modificaciones, ampliaciones o cambios de cualquier naturaleza que se relacionen con las prestaciones, aranceles, Nomenclador Nacional, normas vigentes legales y contractuales, etc., que llevare a conocimiento del Departamento de Auditorías.
- 11) Participar en la elaboración de Convenios prestacionales, propiciando el reconocimiento de las normas establecidas por el Colegio de Bioquímicos.
- 12) Solicitar la participación de consultor cuando el caso lo requiera (Bioquímico-Médico-Abogado-etc.). previa autorización del Consejo Directivo podrá solicitar Junta Médica cuando el caso lo requiera.
- 13) Ejercer toda otra función inherente y relacionada a los objetivos de la Auditoría.
Se establece como principio general que el Departamento de Auditorías cumplirá sus funciones respetando la Ley 2746, Decreto Reglamentario 984/83, Reglamento Interno y las Normas legales aplicables a los convenios con los prestatarios y las normas y procedimientos establecidos por el Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos.

ARTICULO 34º: NORMAS, MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITACION PARA SER PROPUESTAS A LAS OBRAS SOCIALES:

- 1) Auditoría Bioquímica previa a la práctica.
- 2) Auditoría "In Situ".
- 3) Auditoría previa a la facturación.
- 4) Auditoría compartida.

Es el acto técnico-administrativo mediante el cual las partes acuerdan someter con carácter obligatorio a examen o verificación conjunta, a través de representantes designados a ese efecto, aquellas prácticas sobre las cuales hubiere observación o controversia, que no fueron de orden administrativo a fin de posibilitar su solución. Se propenderá que este Acto de Auditoría figure en los contratos con las Obras Sociales.

EL ACTO DE LA AUDITORIA:

Los auditores podrán libremente adoptar el método que estimen conveniente para las celebraciones de la Auditoría.

Si se arriba a una solución del conflicto, las partes quedarán obligadas a respetar lo resuelto en la Auditoría, debiendo ejecutar los actos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en ella. Si la solución no es alcanzada, las partes quedan en plena libertad de acción para intentar las acciones judiciales a que se crean con derecho.

Las conclusiones de la Auditoría tienen el rango de resolución y, sea que se supere o no la controversia, constituye el modo normal de culminación de la misma. Los casos resueltos mediante coincidencias entre los Auditores de las partes sentarán precedente para ser aplicados a situaciones futuras semejantes.

5) Auditoría de los Laboratorios.

El Departamento de Auditorías podrá fiscalizar el funcionamiento de los Laboratorios previa notificación y autorización formal del Consejo Directivo. También en los casos de observaciones planteadas por las Obras Sociales, a fin de controlar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable y evaluar la calidad prestacional, podrán intervenir con el consentimiento del Consejo Directivo.

ARTICULO 35º: SISTEMA DE OBSERVACION Y DEBITACION DE FACTURAS:

La Auditoría Bioquímica es la responsable para entender en todas aquellas cuestiones derivadas de débitos, rechazos y/o observaciones de facturaciones y enmiendas de ordenes autorizadas. Tiene la facultad de resolver todos los casos y asumir por ese Acto la responsabilidad de sus dictámenes en función de pautas prefijadas por el Consejo Directivo.

En casos especiales puede girar a la Comisión Directiva con opinión fundada, las situaciones que estime de índole delicada y/o de compromiso para la Institución

La Auditoría Bioquímica estudiará las observaciones y/o débitos que las Obras Sociales efectuaren en las facturaciones de los Bioquímicos. En los casos de desgloses para complementación de requisitos exigibles informará a los mismos para que procedan a las correcciones que correspondan y reclamará a la Obra Social el pago de los mismos conforme a normas pactadas (refacturación, Nota de Débito, etc.).

- 1) La Obra Social tendrá derecho a observar la facturación de acuerdo al plazo pactado por contrato con el Colegio de Bioquímicos del Chaco. Las observaciones deberán comunicarse debidamente fundadas y documentadas.
Las observaciones no presentadas en el tiempo y forma indicadas serán improcedentes y la facturación quedará consentida.
- 2) Las observaciones rechazadas por el Colegio de Bioquímicos del Chaco serán objeto de análisis por la Auditoría Conjunta.
- 3) La Auditoría conjunta deberá constituirse en el plazo estipulado de contrato.
Se constituirá en la sede del Colegio de Bioquímicos del Chaco, salvo pacto expreso en contrario. Estará integrada por un representante de cada parte y se expedirá en un solo acto.
- 4) La Obra Social no podrá retener el pago global de la facturación del Bioquímico ni del Colegio Bioquímico. Sólo podrán retener las ordenes observadas.
- 5) La Auditoría conjunta deberá labrar un acta resolutive. la que originará débitos y/o créditos a imputar a la facturación observada o a la de más próximo vencimiento.
- 6) En los casos de existir disconformidad de los Auditores, cualesquiera de las partes podrá recurrir a la vía judicial.
- 7) En el caso de que la Auditoría no constituyere por la incomparencia injustificada de alguna de las partes, la incomparente perderá el derecho objeto de tratamiento de la Auditoría y no tendrán efecto las observaciones y/o débitos. La

falta de Acta de Auditoría conjunta presume la incomparencia de la Obra Social salvo la prueba en contrario. El Colegio de Bioquímicos deberá labrar acta de incomparencia el día del vencimiento del plazo de constitución de Auditoría.

- 8) El Colegio de Bioquímicos del Chaco tendrá derecho a citar al Bioquímico cuya presentación sea objeto de la Auditoría, a comparecer a la misma.
- 9) El Colegio de Bioquímicos del Chaco y la Obra Social de común acuerdo podrán solicitar la presencia del médico prescribiente.
- 10) Del Acta de la Auditoría se expedirán copias para las entidades, los auditores y el Bioquímico facturante.
- 11) Los asuntos relativos a la interpretación del arancel aplicable deben ser materia de Auditoría en caso de ser origen o causal de débitos.
- 12) En todos los casos en que el Colegio de Bioquímicos del Chaco tenga firmado convenios con Obras Sociales para la atención de los afiliados de la misma, la Auditoría del Colegio cumple las veces de árbitro en todas las situaciones de divergencias o litigios entre los prestadores y los Auditores de la Obra Social.
- 13) Cuando alguna Obra Social no quiere reconocer alguna especialidad de algún Bioquímico para la realización de ciertas prácticas, interviene la Auditoría para dilucidar tal situación previo estudio de las certificaciones otorgadas y las condiciones que establece la Ley 2746, Decreto Reglamentario y Reglamento Interno.
- 14) En los casos en que la Obra Social no pactare la Auditoría conjunta, el procedimiento de observación y debitación será el siguiente:
 - a) La Obra Social deberá presentar las observaciones debidamente fundadas y documentadas de la Facturación en el plazo contractual pactado.
 - b) Los únicos débitos imputados al momento de pago de la facturación son aquellos que se hubieren presentado con antelación al vencimiento de la facturación. Los débitos presentados con posterioridad a dicho plazo podrán ser imputados a la facturación siguiente.
 - c) La Auditoría del Colegio de Bioquímicos del Chaco analizará las observaciones y/o débitos presentados por la Obra Social y extenderá crédito a favor de la Obra Social en caso de ser consentidos, y/o débitos en caso de ser considerados improcedentes, los que serán imputados a la facturación observada o siguiente.

ARTICULO 36º: PROCEDIMIENTOS SOBRE DICTAMENES DE LA AUDITORIA:

- a) La Auditoría deberá comunicar a los Bioquímicos prestadores, por el trámite administrativo correspondiente, los débitos aplicables a su facturación. Quedarán a su disposición los antecedentes correspondientes al débito efectuado.
- b) La Auditoría deberá comunicar a Gerencia los débitos y/o créditos resultantes de la Auditoría Conjunta o Auditoría individual a fin de que se realicen las registraciones y reclamos correspondientes contables, administrativos y/o judiciales.

ARTICULO 37º: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BIOQUIMICO PRESTADOR:

- 1) Son obligaciones del Bioquímico prestador:
 - a) Aceptar, respetar y cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos con carácter general para la presentación, procesamiento, facturación, auditoración, debitación y

cobro de sus honorarios y gastos cursados por el Colegio de Bioquímicos del Chaco.

- b) Respetar las resoluciones y/o dictámenes de Consejo Directivo emanados en caso de dictámenes de la Auditoría Bioquímica.
- c) Respetar y acatar todas las normas sobre auditoría convenidas por el Colegio de Bioquímicos del Chaco, en contratos con Obras Sociales, Mutuales, etc.

2) Son derechos del Bioquímico prestador:

- a) Participar y ejercer su defensa en los Actos de Auditoría del Colegio Bioquímico del Chaco en los que se encuentre cuestionada su práctica y fuera debidamente notificado.
- b) Cuestionar los débitos practicados por las Obras Sociales, Mutuales, etc., por ante el Departamento de Auditorías en forma fundada y formal en un plazo de 30 días desde que tuvo conocimiento del débito.
- c) Recurrir en reconsideración ante el Departamento de Auditorías en los casos en que los dictámenes y/o resoluciones de la misma afecten legítimos derechos del prestador. El recurso deberá plantearse por escrito debidamente fundado y presentarse dentro de los 15 días de que tuvo conocimiento de la resolución objeto de recurso. El Departamento de Auditoría deberá expedirse dentro de los 15 días posteriores a la presentación..

El silencio se entenderá como denegación tácita. La denegación expresa o tácita del recurso da derecho al prestador de recurrir en apelación ante el Consejo Directivo dentro de los 15 días de negado el reclamo.

Las observaciones y/o débitos practicados por las Obras Sociales, consentidas por el Consejo Directivo o por la resolución firme del Departamento de Auditoría Bioquímica no dará derecho al Bioquímico al reclamo sobre los montos y conceptos objetos de observación y/o débitos al Colegio de Bioquímicos.

Podrá reclamar en forma directa a la Obra Social por su costo y riesgo siempre que las obligaciones contraídas por el Colegio Bioquímico así lo permitieran.

En los casos en que las observaciones y/o débitos de las Obras Sociales no fueren consentidas por la Auditoría Bioquímica o por el Consejo Directivo el Bioquímico podrá solicitar los reclamos a que hubiere lugar contra la Obra Social exclusivamente por intermedio del Colegio de Bioquímicos o en forma directa.

- d) Tendrá acceso a la información y documentación relativa a su práctica profesional.
- e) Podrá plantear cualquier cuestión relacionada al accionar del Departamento de Auditoría ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 38º: CONDICIONES PARA SER AUDITOR BIOQUIMICO INCOMPATIBILIDADES - MODALIDADES DE TRABAJO:

- 1) Para ser designado Auditor deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer título habilitante según la Ley 2746 y Decreto Reglamentario.
 - b) Ser argentino o debe haber obtenido nacionalidad argentina.
 - c) Ser mayor de 30 años; no tener menos de 5 años en el ejercicio de la profesión en la Provincia del Chaco, y demostrar idoneidad para el cargo.
 - d) Tener antecedentes profesionales y gremiales sin tacha.
 - e) No ejercer funciones de Auditor o Asesor Bioquímico en ninguna Obra Social, Mutuales, o Entidades que tengan intereses encontrados con el Colegio de Bioquímicos.

- 2) Será designado por el Consejo Directivo con no menos del 84 % de los votos a favor de la totalidad de sus miembros, previo concurso de antecedentes y bases que proponga el Consejo Directivo. Hasta que se realice el concurso el Consejo Directivo podrá designarlo en las mismas condiciones planteadas en el párrafo anterior.
- 3) El Bioquímico Auditor no podrá auditar prácticas bioquímicas realizadas por él, por Bioquímicos que se desempeñen en el mismo laboratorio donde el Auditor ejerce, ni de prácticas provenientes del Sanatorio o Laboratorio donde sea propietario, socio o dependiente. En caso de existir observaciones o débitos sobre las prácticas previstas en el párrafo anterior, actuará como Auditor Bioquímico el miembro del Consejo Directivo encargado del Departamento de Auditorías.
- 4) Debe constituir domicilio legal en la ciudad de Resistencia.
- 5) El Bioquímico Auditor será contratado acorde a las necesidades del Colegio de Bioquímicos del Chaco.
- 6) Los servicios serán abonados según las modalidades del contrato y serán convenidas entre el Bioquímico Auditor y la Comisión Directiva del Colegio. Los honorarios no deberán ser menores que los percibidos por otros profesionales del medio que desempeñen la misma función y en igualdad de condiciones.
- 7) Los servicios serán desempeñados en la sede del Colegio de Bioquímicos salvo que en las funciones requieran su traslado.
- 8) Las restantes modalidades de la contratación del servicio serán establecidas por el Consejo Directivo, de común acuerdo con el Auditor contratado.
- 9) En caso de disponerse la contratación de Médico Consultor y Bioquímicos auxiliares, el Consejo Directivo determinará las modalidades de contratación y funciones de los mismos, previa consulta al Bioquímico Auditor.

